

Combenientes, para que se entreguen aru
disposit^{ion} todos los caudales, que de los refe
nidos efectos se hallaren existentes en
poder de esta Cui. y otras qual quier
Persona, para combentirlos por acora
en las mencionadas obras con la obligac^{ion}
preuina, de que se Minteguen para el
efecto de su primer destino de las cantid
dades, que se exijan de las Personas, que
hayan de contribuir, a las obras ocasiona
das por las inundaciones. La fin de que
V.S. en esta inteligencia, de puntual cum
plim^{to} a lo que en este asunto por la Junta
se le preuiniere, de orden del Consejo lo
partirigo a V.S. para su puntual observanc^{ia}.
Dios V. a V.S. m. a. Como queda Mandado y
Mayo 28 de 1534

Pedro Juan de
Alfaro

Des. Conregidor, y decim^{to} de la Cui. de Murcia

